



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Radicado No.	05-480-40-89-001-2021-00141-00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Demandantes	Marleny De Jesús Palacio De Rangel Y Otros
Causante	Jairo Manuel Rangel Pérez
Decisión	ADMITE DEMANDA
Interlocutorio	252

Mutatá, Antioquia, diez (10) de noviembre de Dos Mil veintiuno 2021

El togado Dr. JHONATAN ROCHA CHAVARRÍA presenta demanda de sucesión doble intestada de JAIRO MANUEL RANGEL PÉREZ, fallecido en el municipio de Apartadó el 24 de octubre de 2017 siendo su ultimo domicilio el municipio de Mutatá corregimiento de Caucheras como lo manifiesta la parte demandante en su libelo.

Solicita se reconozca como herederos del causante JAIRO MANUEL RANGEL PÉREZ a sus hijos legítimos EVENY DEL SOCORRO RANGEL PALACIO, LUZ MARY RANGEL PALACIO, EVER ALONSO RANGEL PALACIO, HÉCTOR JAVIER RANGEL PALACIO adjuntando para ello los correspondientes Registros Civiles de Nacimiento donde acreditan sus vínculos de consanguinidad y como cónyuge sobreviviente a la señora MARLENY DE JESÚS PALACIO DE RANGEL.

Por cuanto la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 83, 488, 489 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del señor JAIRO MANUEL RANGEL PÉREZ, siendo éste su ultimo domicilio.

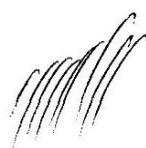
SEGUNDO: Reconocer como herederos del causante JAIRO MANUEL RANGEL PÉREZ y en calidad de hijos a EVENY DEL SOCORRO RANGEL PALACIO, LUZ MARY RANGEL PALACIO, EVER ALONSO RANGEL PALACIO, HÉCTOR JAVIER RANGEL PALACIO, y como cónyuge sobreviviente a MARLENY DE JESÚS PALACIO DE RANGEL.

TERCERO: Decrétese la facción de inventario y avalúo de los bienes pertenecientes al causante JAIRO MANUEL RANGEL PÉREZ.

CUARTO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en éste proceso, para que lo hagan dentro del término indicado. Emplazamiento que deberá realizarse de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020.

QUINTO: Téngase al Dr. JHONATAN ROCHA CHAVARRÍA, como apoderado de las demandantes MARLENY DE JESÚS PALACIO DE RANGEL, EVENY DEL SOCORRO RANGEL PALACIO, LUZ MARY RANGEL PALACIO y EVER ALONSO RANGEL PALACIO, HÉCTOR JAVIER RANGEL PALACIO, en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **072** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **18** de **noviembre** de 2021, a las 8 A.M.



La Secretaria